

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 219

**Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
Radicación : 76111-33-33-001-2021-00002-00
Actor : SANDRA LUCIA MAJARRES
sandraluciamanjarres@gmail.com
lopezabogados.sas@gmail.com
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co

Guadalajara de Buga, 12 de abril de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la señora SANDRA LUCIA MANJARRES, solicitó se decrete la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo contenido en el Decreto 1-3-0393 del 7 de febrero de 2020, por lo que se torna necesario surtir su traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

PRIMERO.- CÓRRASELE traslado a la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda, por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables al presente asunto en virtud de la remisión contenida en el artículo 196 del CPACA.

TERCERO: VENCIDO el término de traslado, vuelva a despacho para decidir sobre la petición de la medida cautelar, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e28d8e01034ce9da1d619449a4883b7cc167e7a242226b5e35a2a125e3e3a
77**

Documento generado en 09/04/2021 10:15:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**